

Guatemala, 31 de agosto de 2012.

Ing.  
Edwin Ramón Rodas Solares  
Viceministro de Área Energética

Estimado Señor Viceministro

Por este medio, me dirijo a usted con el propósito de dar cumplimiento a lo estipulado con el Contrato Numero **AC-60-2012**, celebrado entre mi persona y la Dirección Superior para la prestación de servicios **profesionales**, bajo el renglón 029, por lo cual me permito presentarle el informe mensual de actividades correspondientes al período del **01 al 31 de agosto de 2012**.

Análisis, asesoría y opinión en los siguientes casos:

1. Expediente: DGE-48-2011.

Asunto: Tostaduría Delcafé, S. A., solicita inscripción como Gran Usuario de Electricidad.

Hallazgo: Se han llenado los requisitos legales y reglamentarios, por lo que con base en los dictámenes favorables, procede la inscripción solicitada.

Recomendación: Pase a firma del Sr. Ministro.

2. Expediente: DGE-168-2005.

Asunto: Administradora de Fondos Corporativos, S. A., solicita cancelación de inscripción como Gran Usuario de Electricidad.

Hallazgo: Se han llenado los requisitos legales y reglamentarios, por lo que con base en los dictámenes favorables, procede la cancelación solicitada.

Recomendación: Pase a firma del Sr. Ministro.

3. Expediente: DCS-357-2009.

Asunto: Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima, interpone recurso de revocatoria en contra de la resolución número GJ-ResolFinal-3114 del 22 de junio de 2011, proferida por la CNEE.

Hallazgo: Dentro de la secuela del proceso, se comprobó que el interponente presentó información incompleta de forma inadecuada, no permitiendo la plena identificación del usuario, la identificación de los componentes de la red, no existen mecanismos necesarios para la recopilación de la información. Así mismo, se le requirió al interponente información que no presentó.

Recomendación.

1º Declarar SIN LUGAR el recurso.

2º. La resolución que consta dentro del expediente a folios 296-299, se sugiere redactar de nuevo, tomando en cuenta que el considerando I contiene "ANTECEDENTES", así como que no necesariamente debe transcribirse el dictamen de la asesoría jurídica de este ministerio, debiendo incluir a cambio, un motivo o razonamiento del sentido del fallo, y no solamente referir el "considerando II", el cual no contiene aquellos, especialmente el literal a).

4. Expediente: DGE-096-2012.

Asunto: Hidro Xacbal, Sociedad Anónima, notifica el evento de fuerza mayor para operar del período comprendido del 14 de mayo del 2011, de las 16:00 horas a las 18:53 del 14 de mayo de 2011; y, de las 8:32 a las 17:47 del 15 de mayo de 2011.

Hallazgo: Que la solicitante cumplió con lo establecido en la cláusula 11° del contrato de autorización definitiva para utilizar bienes de dominio público para la instalación de una central generadora eléctrica, ya que notificó al MEM del caso de fuerza mayor.

Recomendación: tener por notificado el caso de fuerza mayor, y sin lugar por improcedente lo demás solicitado.

5. Expediente: GJ-271-2009.

Asunto: Sacos del Atlántico, S.A., interpone revocatoria en contra de la GJ-ResolFinal-2373 del 21-9-2010, emitida por la CNEE.

Hallazgo: A la línea de 34.5 kV de la entidad Papelera Internacional, Sociedad Anónima, está conectada la entidad Sacos del Atlántico, Sociedad Anónima, carga que no cuenta con acceso a la capacidad de transporte, existiendo incumplimiento de las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad. Por lo anterior, procede la multa impuesta.

Recomendación: Declarar sin lugar el recurso interpuesto, confirmando la resolución recurrida.

6. Expediente: DGH-336-09.

Asunto: Gas Nacional, Sociedad Anónima interpone revocatoria contra la resolución 3371 del 28 de agosto de 2009, proferida por la Dirección General de Hidrocarburos.

Hallazgo: Dentro del presente expediente, se dictó la resolución 001182, de fecha 13 de mayo de 2010, por el Ministerio de Energía y Minas, la cual fue impugnada mediante recurso contencioso administrativo, el cual fue resuelto por sentencia de fecha 16-12-2011, de la Sala Primera del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, mediante la cual, se revoca la resolución de mérito.

Recomendación: Emitir una nueva resolución declarando SIN LUGAR el recurso de revocatoria presentado dentro del expediente DGH-336-09, razonando debidamente el motivo de tal decisión, de conformidad con el art. 3 de la LDI.CA.

7. Expediente: DGE-141-2009.

Asunto: Productive Business Solutions (Guatemala), S. A., solicita actualización de información para grandes usuarios, por cambio de denominación social y modificación de nombre comercial.

Hallazgo: Se han llenado los requisitos legales y reglamentarios, por lo que con base en los dictámenes favorables, procede la actualización solicitada.

Recomendación: Previa firma del secretario, pase a firma del Sr. Ministro.

8. Expediente: Sin número.

Asunto: Aprobación definitiva de la calificación y adjudicación realizada por la comisión de calificación para la contratación de servicios técnicos, del MEM, bajo el renglón 029.

Hallazgo: No consta en el expediente, copia certificada del reverso del folio 78 del acta AP-022-2012.

Recomendación: Se sugiere completar la copia certificada del acta de mérito.

9. Expediente: GJ-587-210.



Asunto: Compañía Eléctrica La Libertad, Sociedad Anónima; Deorsa, y, Deocsa, interponen recurso de revocatoria contra la GJ-ResolFinal-2417 del 4-10-2010, emitida por la CNEE.  
Hallazgo: Según las bases de la licitación cuestionada, quien califica la solvencia técnica es la Junta de Licitación, así como que el monto correspondiente a la ejecución de la garantía de sostenimiento de oferta, corresponde al precio medio de compra de potencia y energía.  
Análisis legal: La resolución impugnada, se encuentra acorde a los arts. 77 de la LGE y 87 de su reglamento, por lo que los recursos planteados devienen sin lugar.  
Recomendación: Actualizar fecha y redactar de forma que no se copie literalmente el dictamen de Unidad de Asesoría Jurídica, incluyendo en los considerandos, un análisis de acuerdo a los arts. 3 y 4 de la LDLCA. Esta disposición, con el objeto de evitar un proceso Contencioso Administrativo, por razones de forma en la resolución.

10. Expediente:

167-2012 not. 3º de la Sala Primera del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Asunto: Informe circunstanciado.

Hallazgo: Se encuentra correcto.

Recomendación: Procede firma del sr. Ministro y entrega a más tardar el 6-8-12.

11. Expediente:

166-2012 not. 2º de la Sala Primera del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Asunto: Informe circunstanciado.

Hallazgo: Se encuentra correcto.

Recomendación: Procede firma del sr. Ministro y entrega a más tardar el 6-8-12.

12. Expediente: DCC-401-07.

Asunto: Deorsa, interpone recurso de revocatoria contra GJ-RESOLFINAL-1283 del 23-6-09, de la CNEE, órgano técnico del Mem.

Hallazgo: La resolución de encuentra ajustada a la sentencia de la Sala Primera del Tribunal de lo Contencioso Admivo., de fecha 18-7-11, proferida dentro del proceso 121-2010, oficial y not. II.

Recomendación: Procede firma del sr. Ministro y Secretaria, debiendo observar estrictamente el plazo para resolver.

13. Expediente: S/N.

Asunto: Deorsa, interpone recurso de revocatoria contra el numeral II de la parte resolutive de la resolución CNEE-56-2004 del 29-4-04.

Hallazgo: La resolución es emitida en virtud de la sentencia de la Sala Primera del Tribunal de lo Contencioso Admivo., de fecha 22-7-11, proferida dentro del proceso 8-2005, oficial y not. II, la cual consideró: que la resolución impugnada carece de un análisis propio de este ministerio, debiendo observarse lo preceptuado por el art. 4 de la LDLCA. La resolución de mérito, contiene el análisis de mérito, en la literal c) de su CONSIDERANDO, unicamente.

Recomendación: Se sugiere mejorar la redacción del considerando aludido, en el sentido que se indique el razonamiento y la comprobación a la cual se refiere, en aras de evitar el incumplimiento de la orden de la Sala.

14. Expediente:

165-2012 not. 1º de la Sala Primera del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Asunto: Informe circunstanciado.

Hallazgo: Se encuentra correcto.

Recomendación: procede firma del Sr. Ministro y Presentarse en Sala correspondiente, a más tardar el 10 de agosto de 2012.

15. Expediente:

GJ-198-2009.

Asunto: Deorsa, interpone revocatoria en contra de la resolución GJ-ResolFinal-3086 del 17-6-11, emitida por la CNEE.

Hallazgo:

Como se expresa en la resolución 1,845 que se examina, no se presentó el informe solicitado, estableciéndose el incumplimiento de la GJ-ResolFinal-19, así como que la multa impuesta es procedente, por haberse emitido con base en las disposiciones aplicables.

La redacción del Considerando II de la resolución que se examina, en la cual se basa la parte declarativa, es insuficiente para cubrir lo exigido por los artículos 3 y 4 de la ley de lo Contencioso Admivo., ya que aunque lo afirmado es correcto, no contiene un razonamiento efectuado por este Ministerio. Así mismo, en el Considerando I, el cual contiene más bien, antecedentes, específicamente literal c) transcribe el dictamen de la Asesoría Jurídica de este Ministerio. Lo anterior, ha sido objetado en sentencias de procesos Contencioso Administrativos, por la Sala correspondiente.

Recomendación: Redactar de nuevo la resolución correspondiente, en la cual no se transcriba el dictamen de la AJ del MEM, así como que contenga un razonamiento hecho por el Ministerio, haciendo referencia y explicando en qué consiste el incumplimiento legal, así como la procedencia de la multa correspondientes.

16. Expediente:

DRCS-95-2010.

Asunto: Deocsa, interpone recurso de revocatoria en contra de la resolución GJ-ResolFinal-3102 del 21-6-12, emitida por la CNEE.

Hallazgo: Dentro del presente expediente, se estableció el incumplimiento de Deocsa, al no actualizar cada 6 meses e informar a la cnee (año 2009), el listado de Grandes Usuarios, su localización dentro de la red de distribución y características operativas más importantes, de acuerdo al art. 12, literal d) de las NTSD. El interponente del recurso, no presentó pruebas de descargo, habiendo presentado los informes de mérito, una vez le fueron requeridos, ya iniciado el proceso sancionatorio.

Recomendación:

- Declarar SIN LUGAR el recurso de revocatoria interpuesto, ya que se infringió el art. 12 literal d) de las NTDS (resolución CNEE-09-99), de acuerdo al art. 134 literal l) del RdILGE, siendo procedente la multa impuesta en la resolución de marras.
- Redactar de nuevo la resolución 001846, tomando en cuenta: a) El "CONSIDERANDO I" se refiere a "ANTECEDENTES"; b) No copiar literalmente el dictamen de la Asesoría Jurídica en los antecedentes, evitando que en un proceso Contencioso Administrativo se invoque violación a los arts. 3 y 4 de la LdICA, de acuerdo a sentencias de la Sala respectiva. Más bien, se sugiere que solamente se indique que la AJ del Mem, evacuó la audiencia de

acuerdo al art. 12 de la citada ley; c) hacer un análisis razonado, fundamentando la resolución, para lo cual, se podría tomar como base, el dictamen de mérito.

- Tomar en consideración, que el requerimiento contenido en el reporte identificado como DRCS-PtReporte-80, fue entregado con fecha 2 de julio de 2,010 (dentro de los 15 días que establece la GJ-Providencia-12860), por lo que el incumplimiento que constituye la falta sancionada, no es de dicho reporte, sino el no haber informado a la CNEE en el momento cuando debió hacerse de acuerdo al art. 12 de la NTSD.

17. Expediente:

DCC-569-2009.

Asunto: Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima, interpone revocatoria contra la resolución GJ-ResolFinal-3191 del 11-7-11, emitida por la CNEE.

Hallazgo: La resolución 001847 se encuentra apegada a derecho.

Recomendación: Se proceda a firmar por el Sr. Ministro.

Para los efectos anteriores, se asistió a reuniones dentro y fuera de las instalaciones del MEM.

Cordialmente,

Lic. Hugo Roberto Figueroa Ovalle  
Cédula de vecindad A-1 64164

Ing. Edwin Ramón Rodas Solares

Viceministro de Área Energética

